

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2022-00127**
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **EDGAR TORRES ARIAS**
DEMANDADA: **CONSTRUCTORA KI TOWERS S.A.S.**

Cumplido lo ordenado en auto del 10 de julio de 2023 (ítem 006) se reconoce personería jurídica a la sociedad ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS SAS para actuar en este proceso como apoderada de la demandada, de conformidad con el art. 75 del C.G.P., quien actúa a través de la abogada CRISTINA ARRUBLA DEVIS, en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en el ítem 007.

Para todos los efectos se tiene en cuenta que el extremo demandado, a través de su apoderada, en correo electrónico del 24/06/2023 (ítem 005) aportó recurso de reposición contra el auto admsorio.

Por lo anterior, se tiene notificada la parte demandada por **conducta concluyente** conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. en la fecha de presentación de ese escrito, es decir, el 24/06/2023.

De otro lado, obren las direcciones electrónicas informadas en el ítem 008 por el apoderado de la parte actora donde recibe notificaciones.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art.

78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 874b2d841a5ddc83b569f1b78ba73248d7b764150d0c1d42e3a9254d888c5bb1

Documento generado en 11/12/2023 12:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>